

VIEDMA, 30 OCT. 1996

VISTO la necesidad de actualizar las normas para la instalación de farmacias y botiquines en la Provincia de Río Negro, ordenando y unificando las que históricamente se han producido, y;

CONSIDERANDO::

Que la Ley Provincial N° 2541/92 (desregulación) establece que el Ministerio de Asuntos Sociales deberá dictar las normas pertinentes.

Que se hace necesario actualizar el Petitorio farmacéutico que rige para la habilitación de todas las farmacias que se instalen en la Provincia de Río Negro,

Que toda habilitación de farmacias y botiquines deberán contar como mínimo con el petitorio farmacéutico que se detalla;

Por ello

EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

RESUELVE

Artículo 1° - Establecer los requisitos que deberán cumplimentarse para la instalación de ----- farmacias y Botiquines en la Provincia de Río Negro .Se deberá presenta ante el Departamento de farmacias, Drogas y Medicamentos la siguiente documentación de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución.

Artículo 2° - Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN

* Nota de solicitud acompañada de un sellado provincial cuyo monto fijará la autoridad provincial competente, en la que deberán constar los siguientes datos:

- 1- **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:**
- 2- **PROPIETARIO:**
 - 2.1 - Nombre del Propietario unipersonal:
D.N.I.
 - 2.2 - Nombre de la Razón Social Propietaria:
Nombre y documento de cada integrante.
- 3- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**
- 4- **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**
Provincia de Río Negro, Departamento, Localidad, Manzana, Lote, Calle, N° y Teléfono.
- 5- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO.**
Nombre y Apellido, D.N.I., Sexo, Fecha de nacimiento, Título Nacionalidad, Matrícula Nacional y Provincial.
DOMICILIO:
Departamento, Localidad, Calle, N° y Teléfono.
- 6- **TIPO Y RAMAS DE ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**
- 7- Lugar y fecha: firma.

La solicitud deberá acompañarse de:

- * Documentación que acredite que el solicitante tiene derecho al uso del inmueble (escritura de propiedad, contrato de locación, comodato) con firmas certificadas, en original o copia autenticada.
- * Dos (2) copias autenticadas del "Plano Municipal", actualizado y aprobado.
- * Certificado de habilitación comercial o factibilidad otorgado por la Municipalidad local.

- * Certificado expedido por autoridad municipal, donde conste la distancia que media entre el local propuesto para la instalación de esta farmacia y las farmacias mas cercanas con habilitación comercial, a fin de cumplimentar la resolución 622/86.
- * Constancia de matriculación en la Provincia de Río Negro.
- * Certificado de libre ejercicio profesional expedido por la provincia en la que el profesional se haya desempeñado últimamente.

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS EDILICIAS Y EQUIPAMIENTO.

- El local para farmacia, deberá tener por lo menos una superficie de cincuenta (50) metros cuadrados útiles, en el que se destinará:
 - a) Un ambiente para atención al pública,
 - b) Un ambiente para laboratorio,
 - c) Un ambiente para depósito de drogas, medicamentos, envases, útiles, etc. Para psicotrópicos y estupefacientes se dispondrá de un local exclusivo con cerradura de seguridad o mueble con estructura y cierre, que garantice el control de stock .

- Deberá contar, además, con un baño que deberá tener por lo menos inodoro y pileta lavamanos.

- La superficies útil de cincuenta (50) metros cuadrados podrá estar constituida por uno ó mas ambientes. Ninguno de los ambientes deberá ser menor de tres (3) metros cuadrados y de un lado no inferior de un metro cincuenta (1,50), las separaciones entre zonas o ambientes internos, podrá realizarse de cualquier material, incluso tabiques o estanterías fijas.

- La zona o ambiente destinado a la atención al público* deberá tener por lo menos una superficie de veinte (20) .metros cuadrados. La zona o ambiente destinado a laboratorio deberá tener por lo menos una superficie útil de diez (10) metros cuadrados y contar con una mesa de trabajo provista de agua potable y pileta con desagüe. La mesada y pileta deberán estar construidas o recubiertas de material impermeable y de fácil limpieza; en caso de encontrarse adosadas a la pared, deberán tener un friso de iguales características sobre las mismas.

- El depósito deberá tener como mínimo veinte (20) metros cuadrados, buena luz y ventilación , y condiciones necesarias para la conservación de los medicamentos en él estacionados.

- Todos los ambientes de la farmacia deberán ser de aspecto sobrio, limpios y deberán tener buena iluminación y ventilación naturales. Todos los pisos deberán ser lisos y estarán colocados sin junta abierta para permitir su fácil limpieza.,

- En la construcción de las paredes, pisos y techos podrá utilizarse todos los materiales, que admitan las regulaciones municipales; en los planos que acompañarán la solicitud, deberá constar los materiales utilizados y contar con la aprobación del departamento municipal de obras particulares o dependencia equivalente.

- Cuando en los planos, no conste la distribución de ambientes o zonas de la Farmacia a habilitar, se deberá agregar un croquis con esas indicaciones, elaborado según normas técnicas de arquitectura.

- Todas las farmacias deberán poseer heladera de una capacidad mínima de seis (6) pies cúbicos, destinada a la conservación de los medicamentos que requieren bajas temperaturas de almacenamiento para garantizar su conservación.

- Todas las farmacias deberán tener por lo menos el instrumental y elementos de laboratorio que se detallan y en las cantidades mínimas que se establecen:

- 1 balanza sensible al centigramo.
- 1 balanza sensible al gramo, con capacidad hasta 2 Kg.
- 1 medio de calefacción para preparaciones farmacéuticas.
- 3 cápsulas surtidas de porcelana o enlozadas.
- 3 embudos surtidos.
- 3 espátulas de acero, asta o hueso.
- 6 medidas y probetas surtidas de 15 cc. a 500 cc.
- 1 plancha para pomadas.
- 1 caja de papel de filtro, diversos tamaños.
- 3 tamices surtidos.
- 1 termómetro de laboratorio hasta 200 °C.
- 6 tubos de ensayo.
- 6 varillas de vidrio (agitadores).
- 50 cápsulas de gelatina de cada tamaño.

- Todas las farmacias deberán poseer envases vacíos para, drogas y preparaciones, adecuados para la conservación y expendio de las distintas formas farmacéuticas, de diferentes tamaños. La cantidad mínima será de cinco (5) de cada uno de los tipos y tamaños de uso corriente.

ANEXO III: CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- En el caso de locales ubicados en galerías comerciales deberá garantizarse el libre acceso las 24 horas del día y se dispondrá de adecuada señalización para el funcionamiento en servicios de guardia.

- El local de la farmacia deberá estar separado de locales no propios mediante paredes fijas similares al resto de la construcción y no se admitirán cerramientos provisorios o removibles. No podrá estar comunicado con viviendas, salvo que el morador sea el Farmacéutico/a y su grupo familiar y que esta vivienda disponga de otra entrada independiente.

- A fin de rotular los productos que expendan, todas las farmacias deberán poseer rótulos para envases impresos con el nombre y domicilio de la farmacia, nombre del director técnico y espacio para escribir los datos del contenido; además deberá contar con rótulos impresos con la leyenda "uso externo"; la cantidad mínima es de cincuenta (50) de cada uno.
 - Todas las farmacias deberán contar con los siguientes libros de contralor:
 - a) Libro Recetario.
 - b) Libro Contralor de Estupefacientes.
 - c) Libro Contralor de Sicotrópicos.

ANEXO IV: DROGAS E INSUMOS VARIOS

- Todas la farmacias deberán tener en existencia las drogas para realizar preparaciones que se detallan a continuación.

Aceite de almendras dulces	250 ml.
Aceite de olivas	250 ml.
Aceite de ricino	250 ml.
Aceite de sésamo	250 ml.
Aceite esencial de eucalipto	50 ml.
Aceite esencial de limón	50 ml.
Aceite esencial de trementina	250 ml.
Acido acetil salicílico (aspirina)	50 g.
Ácido bórico	250 g.
Ácido cítrico	250 g.
Acido salicílico	50 g.
Agua de azahar	250 ml.
Agua destilada	5.000 ml.
Agua oxigenada	1.000 ml.
Alcanfor	50 g.
Alcohol	2.000 ml.
Amoníaco	500 ml.
Azufre sublimado	500 g.
Bálsamo del Perú	25 g.
Bálsamo tranquilo	250 g.
Bismuto subgalato (dermatol)	50 g.
Boldo hojas	250 g.
Carbón activado	50 g.
Cafeína	25 g.
Cálcio Carbonato	250 g.
Caolín	50 g.
Cobre sulfato	50 g.
Eucalipto hojas	250 g.
Formol	500 ml.
Glicerina	500 ml.
Glucosa	500 g.
Iodo	100 g.
Ionalina	250 g.

Magnésio sulfato	500 g.
Manteca de cacao	100 g.
Manzanilla flores	500 g.
Mentol	10 g.
Plata nitrato	5 g.
Potasio bicromato	25 g.
Potasio ioduro	25 g.
Potasio permanganalo	100 g.
Sodio benzoato	50 g.
Sodio borato	50 g.
Sodio bicarbonato	500 g.
Sodio cloruro	50 g.
Sodio sulfato	500 g.
Sulfatiazol	25 g.
Talco	2.000 g.
Tilo flores	500 g.
Vaselina sólida	1.000 g.
Vaselina líquida	1.000 g.

- Todas las farmacias deberán tener en existencia las preparaciones farmacéuticas, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia que se detallan a continuación y en las cantidades que se indican en cada caso:

Accesorios para inyectar sueros (abbocath Guias butterfly)	3 juegos
Adrenalina al 0,1%, ampollas de loe.	25 unid.
Agua de D 'Alibour	500 ml.
Agujas hipodérmicas (varias medidas)	20 unid.
Algodón	1.000 g.
Analépticos	6 envases
Analgésicos	10 envases
Antieméticos	3 envases
Antiepilépticos y anticonvulsivantes	6 envases
Antiespasmódicos musculotrónicos	6 envases
Antihipertensivos	6 envases
Antihipotensores	6 envases
Antisépticos, antibióticos y quimioterápicos	6 envases
Antitusivos	6 envases

Atropina sulf. al 0,1%, ampollas de 1cc.	50 unid.
Cardiotónicos	5 envases
Diadennina	500 g.
Digitalina sol. 1‰	25 mi.
Diuréticos	6 envases
Eméticos	2 envases
Gamaglobulinas	2 envases
Gasa estéril	10 envases
Hemostáticos	6 envases
Jarabe Simple	1.000 ml.
Jeringa de goma p/enemas, vários tamaños	4 unid.
Jeringas hipodérmicas, vários tamaños	12 unid.
Linimento de Stokes	250 ml.
Morfina ampollas, 0,1%	25 ampollas
Pomada de óxido de Zinc comp. (P. Lassar)	250 g.
Queratoplásticos, agentes de acción	6 unid.
Sedantes hipnóticos barbitúricos	6 envases
Sedantes hipnóticos no barbitúricos	6 envases
Simpático miméticos	6 unid.
Simpaticolíticos	6 envases
Solución glucosada 25%, ampollas x 25 ml.	5 ampollas
Solución glucosada hipertónica x 500 ml.	2 envases
Solución glucosada isotónica x 500 ml.	2 envases
Soluc. Fisiol. triclорurada (Ringer) x 500 ml.	1 envase
Soluc. fisiol. de Cl. socio x 500 ml.	2 envases
Sondas surtidas, diversas medidas	10 unid.
Suero antitetánico o gamaglobulina antitetánica específica	2 dosis
Termómetros clínicos	5 unid.
Tintura de Iodo	100 mi.
Trombolíticos, enzimas	2 unid.
Uterina, agentes de acción	6 envases
Vacuna antidiftérica	2 unid.
Vacuna antipertussis	2 unid.
Vacuna antitetánica	2 unid.
Vasoconstrictores	6 envases
Vasodilatadores	6 envases
Vendas de Cambric; varias medidas	10 unid.
Vendas elásticas, varias medidas	3 unid.
Vendas enyesadas, varias medidas	3 unid.

ANEXO V: INSTALACIÓN DE BOTIQUINES

- Para la instalación de botiquines, según lo normado por la Ley Nacional y su reglamentación, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

* Nota de solicitud acompañada de un sellado provincial cuyo monto fijará la autoridad provincial competente, en la que deberán constar los siguientes datos:

1- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2- PROPIETARIO:

2.1.- Nombre del Propietario:

D.N.I.

3- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

4- UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Provincia de Río Negro, Departamento, Localidad, Manzana, Lote, Calle N° y Teléfono.

5- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO:

Nombre y Apellido, D.N.I., Sexo, Fecha de nacimiento, Título, Nacionalidad, Matrícula Nacional y Matrícula Provincial.

DOMICILIO: Departamento, Localidad, Calle, N° y Teléfono

6- TIPO Y RAMAS DE ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

7- Lugar y fecha: firma.

La solicitud deberá acompañarse de:

* Documentación que acredite que el solicitante tiene derecho al uso del inmueble (escritura de propiedad, contrato de locación Comodato) con firmas certificadas, en original; lo copia autenticada.

* Dos (2) copias autenticadas del "Plano Municipal", actualizado y aprobado.

* Certificado de habilitación comercial o factibilidad otorgado por la Municipalidad local.

* Constancia de "idoneidad" expedida por autoridad competente o por un profesional farmacéutico a quien le conste tal circunstancia.

- El local para la instalación de botiquín deberá tener una superficie útil de por lo menos Treinta (30) metros cuadrados en el que se destinará una zona para depósito y una zona para atención al público.
- Deberá contar, además, con un baño que deberá tener por lo menos inodoro y pileta lavamanos.
- La superficie útil de Treinta (30) metros cuadrados podrá estar constituida por uno o más ambientes. Ninguno de los ambientes deberá ser de menos de 3 m² de superficie y ninguno de sus lados deberá ser menor de 1,50 mis. Las separaciones entre zonas o ambientes podrá realizarse de cualquier material, incluso tabiques o estanterías fijos.
- La zona o ambiente destinado a la atención al público deberá tener por lo menos una superficie de veinte (20) metros cuadrados.
- Todos los botiquines deberán poseer heladera, destinada a la conservación de los medicamentos que requieran bajas temperaturas de almacenamiento para garantizar su conservación.
- Todos los botiquines deberán poseer una mesada con pileta construida o revestidas de material impermeable con instalaciones de agua potable y disponibilidad de agua destilada.
- Las demás condiciones generales que se establecen para los locales de farmacia, también son de aplicación para los de botiquines.
- Todos los botiquines deberán tener en existencia las preparaciones farmacéuticas, especialidades medicinales y accesorios para, casos de urgencia que se detallan a continuación y en las cantidades que se indican en cada caso

Accesorios para inyectar sueros	3 juegos
Adrenalina al 0,1%, ampollas de loc.	25 unid.
Agua de D'Alibour	500 mi.
Agujas hipodérmicas (varias medidas)	20 unid.
Algodón	1.000 g.
Analépticos	6 envases
Analgésicos	10 envases

Antieméticos	3 envases
Antiepilépticos y anticonvulsivantes	6 envases
Anliespasmódicos musculotrópicos	6 envases
Antihipertensivos	6 envases
Antihipotensores	6 envases
Antisépticos, antibióticos y quimioterápicos	6 envases
Antitusivos	6 envases
Atropina sulf. al 0,1%, ampollas de 1 cc.	50 unid.
Cardiotónicos	6 envases
Diuréticos	6 envases
Eméticos	2 envases
Gamaglobulinas	2 envases
Gasa estéril	10 envases
Hemostáticos	6 envases
Jeringa de goma p/enemas, varios tamaños	4 unid.
Jeringas hipodérmicas, varios tamaños	12 unid.
Linimento de Stokes	250 ml.
Pomada de óxido de Zinc comp. (P Lassar)	250 g.
Queratoplásicos, agentes de acción	6 unid.
Sedantes hipnóticos barbitúricos	6 envases
Sedantes hipnóticos no barbitúricos	6 envases
Simpático miméticos	6 unid.
Simpaticolíticos	6 envases
Solución glucosada 25%, ampollas x 25 ml.	5 ampollas
Solución glucosada hipertónica x 500 ml.	2 envases
Solución glucosada isotónica x 500 ml.	2 envases
<u>Soluc.fisiol.</u> triclорurada (Ringer) x 500 ml.	1 envase
Soluc. fisiol. de Cl. socio x 500 ml.	2 envases
Sondas surtidas, diversas medidas	10 unid.
Suero antitetánico o gamaglobulina antitetánica específica	2 dosis
Termómetros clínicos	5 unid.
Tintura de Iodo	100 ml.
Trombolíticos, enzimas	2 unid.
Uterina, agentes de acción	6 envases
Vacuna antidiftérica	2 unid.
Vacuna antipertussis	2 unid.
Vacuna antitetánica	2 unid.
Vasoconstrictores	6 envases
Vasodilatadores	6 envases
Vendas de Cambric, varias medidas	10 unid.
Vendas elásticas , varias medidas	3 unid.
Vendas enyesadas, varias medidas	3 unid.